

**Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100389388	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de relaciones con comunidades campesinas y nativas
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Acción de seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados de los espacios de diálogo en materia agraria.	
Denominación de la Contratación:	Servicio para la atención de los casos de conflictividad social y seguimiento a los compromisos a cargo del MIDAGRI en los espacios de diálogo del departamento de Junín durante los meses de noviembre y diciembre.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio permitirá a la Dirección General de Gestión Territorial la toma de decisiones en la prevención, tratamiento y solución de controversias, diferencias, conflictos sociales, procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros, en el ámbito del departamento de Junín; gestionando el cumplimiento de los compromisos asumidos en los espacios de diálogo por las dependencias del MIDAGRI.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar a una persona natural para la atención de los casos de conflictividad social y seguimiento a los compromisos a cargo del MIDAGRI en los espacios de diálogo del departamento de Junín durante los meses de noviembre y diciembre, en el marco del Objetivo Estratégico Institucional 05 "Modernizar la gestión institucional en el MIDAGRI".

3. ANTECEDENTES:

- 3.1 En el marco de la Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, mediante el cual se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Dirección General de Gestión Territorial tiene como función conducir la articulación y coordinación de las intervenciones para el desarrollo agrario y de riego con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, promoviendo el desarrollo agrario de las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios y la mujer productora agraria; así como es responsable de dirigir la prevención, gestión y solución de controversias, diferencias, conflictos sociales, procesos de diálogo, mediación, negociación.
- 3.2 Asimismo, el Artículo 73 del ROF del MIDAGRI establece que, la DGGT cuenta con tres (3) unidades orgánicas, siendo éstas las siguientes: 1) Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental; 2) Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social; y 3) Dirección de Promoción de la Mujer Productora Agraria. En ese sentido, el Artículo 76 del ROF del MIDAGRI establece que la Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social es la unidad orgánica de línea que depende de la DGGT, encargada de la prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales; la conducción de los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros, en el ámbito sectorial, así como la promoción del desarrollo agrario de las comunidades campesinas, comunidades nativas y pueblos indígenas u originario.
- 3.3 Finalmente, la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD, se aprueba los "Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión y diálogo"; con la finalidad de promover la gobernabilidad democrática en el país, implementando criterios estandarizados para la intervención articulada de los 03 niveles de gobierno.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO



- 4.1 Elaborar un reporte que contenga las alertas de posibles escenarios de conflictividad social, en el departamento de Junín durante los meses de noviembre y diciembre
- 4.2 Reportar a la Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social las reuniones multisectoriales convocadas por el Ejecutivo, gobiernos locales y regional, en el marco de los espacios de diálogo en el departamento de Junín.
- 4.3 Actualizar la base de datos de los compromisos derivados de los espacios de diálogo en los que participa el MIDAGRI en el departamento de Junín.
- 4.4 Realizar el seguimiento y actualización de los espacios de diálogo en los que participa el MIDAGRI en el departamento de Junín.
- 4.5 Elaborar una ayuda memoria que contenga el estado situacional de los proyectos y mesas de diálogo del departamento de Junín.
- 4.6 Efectuar y actualizar la matriz de intervenciones programadas por las dependencias del MIDAGRI en el departamento de Junín.
- 4.7 Participar en representación de la DCCNGS en las reuniones multisectoriales en el marco de los espacios de diálogo en los que participa el MIDAGRI en el departamento de Junín

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título profesional en las carreras de: Administración y/o Economía y/o Contabilidad

CAPACITACIÓN:

- Maestría en Gestión Pública
- Curso en Conflictos Sociales

EXPERIENCIA:

- Experiencia general de cuatro (04) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica de dos (02) años relacionadas a conflictividad social y/o jefaturas en instituciones públicas y/o privadas.

IMPORTANTE

La acreditación de la experiencia a través de: copia simple de certificados y/o constancias y/o copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la experiencia.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde.

7. SEGUROS

No corresponde.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: El servicio se prestará en forma presencial en el departamento de Junín, cuando así disponga el área usuaria.

PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será de hasta los treinta y cuatro (34) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

ENTREGABLE/INFORME	PLAZO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO
Único Entregable	Hasta los 34 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio

10. ENTREGABLES



El Locador/a deberá presentar el entregable en formato electrónico en la mesa de partes virtual <https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/Inicio/Inicio/AccessType?tipo=P> adjuntando en todos los casos los anexos que corresponda, de acuerdo al detalle siguiente:

Único Entregable

Un Informe que contiene:

- Informe de las actividades contenidas en los numerales del 4.1 al 4.7 del presente TDR y que contenga el detalle de las acciones realizadas hasta los treinta y cuatro (34) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

11. CONFORMIDAD (art 144 reglamento)

La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección de Desarrollo de Comunidades Campesinas, Nativas y de Gestión Social en calidad de área usuaria.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago se realizará de acuerdo al siguiente cronograma, previa conformidad de servicio del entregable.

Cronograma de Pago	Entregable / Informe	Porcentaje de Avance
Único pago	Único Entregable	100%
Total		100%

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso que para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.

15. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS

(Artículo 113 Reglamento - Artículo 139 Reglamento)

No corresponde

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

23. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No corresponde

24. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CUT: 86406-2025